

ACTA Nº 1/2026/AS

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE L'ASSEMBLEA DE L'ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS CELEBRADA EL DIA 27/2/2026.

En el Saló de Sessions de l'Ajuntament de València, sent les 13:00 hores del 27/2/2026, es reuneix, en sessió ordinària, sota la Presidència d'Emilio José Belencoso Rodrigo, l'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE), a fi de tractar els assumptes que figuren en l'orde del dia.

ASISTENTS

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT	VOTS
ALQUAS	ANTONIO SAURA MARTÍN	3
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN	2
ALBALAT DELS SORELLS	NICOLAU JOSEP CLARAMUNT RUIZ	1
ALBORAYA	MABEL REDONDO DURÁ	3
ALCÀSSER	ALBERTO MIGUEL PRIMO LLACER	2
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ	3
ALFARA DEL PATRIARCA	LAURA ALANDES ÉPILA	1
TORRENT	JOSÉ FRANCISCO GOZALVO LLÁCER	9
ALMASSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO	1
BENIPARRELL	JULIO MARTÍNEZ CÁRCEL	1
BURJASSOT	RAFAEL GARCÍA GARCÍA	4
CATARROJA	DOLORS GIMENO VALERO	3
EMPERADOR	ALBERTO BAYARRI REMOLÍ	1
GODELLA	MARÍA LUREÑA RUIZ	2
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ	1
MASSALFASSAR	EMPAR DUET CASTELLÓ	1
MASSAMAGRELL	JUAN MANUEL ROMERO ZAMBRANA	2
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS	2
MONCADA	ANNA GASCÓ BAILACH	3
PAIPORTA	VICENT CISCAR CHISBERT	3
PATERNA	JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO	8
PICASSENT	CONXA GARCÍA FERRER	3
PUÇOL	AURELIO CALVACHE VERDÚ	3
RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL	MARIO CARRERA NAVARRO	1
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO	1
SAN ANTONIO DE BENAGEBER	ANDREA MENDEZ DURÁN	1
SEDAVI	JOSÉ FRANCISCO CABANES ALONSO	2
SILLA	JOSÉ IVAN CUENCA I NAVARRO	2
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES	1
ALBUIXECH	RAFAEL JOSE SORIANO GUILLEN	1
BENETUSSER	EVA ANGELA SANZ PORTERO	2
MANISES	RAFAEL MERCADER MARTINEZ	4
MASSANASSA	FRANCISCO ANTONIO COMES MONMENEU	1
MUSEROS	BEATRIZ SANCHEZ BOTELLO	1
POBLA DE FARNALS (LA)	FERRÁN ORTOLÀ MANSO	1

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT	VOTS
PUIG DE SANTA MARIA,EL	MARC ORIOLA PLÁ	1
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ	80
VINALESA	FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ	1
XIRIVELLA	GUILLERMO GARRIDO JIMENEZ	4
QUART DE POBLET	CRISTINA MORA LUJAN	3
BONREPOS I MIRAMBELL	LETICIA AMIGÓ TÁRREGA	1

El representant de Massanassa, Francisco Comes s'incorpora a la sessió al punt despatx extraordinari.

No assisteixen a la sessió cap representant titular o suplent dels següents municipis: ALDAIA, FOIOS, MISLATA i PICANYA.

Assistixen el Sr. Interventor Sr. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tresorera D^a Jesica Crespo Poveda, el Director Tècnic Sr. Eugenio Cámara Alberola, el Sr. Gerent Sr. Francisco José Potenciano Moreno i el Sr. Secretari Jonatan Baena Lundgren.

Actua com a Secretari titular de la Corporació Jonatan Baena Lundgren.

Comprovada l'existència de quòrum, la Presidència així ho declara i obri la sessió. Prèviament a l'examen dels punts de l'ordre del dia, es procedeix a la presa de possessió dels següents membres de l'Assemblea: Sra. Leticia Amigó Tarrega, representant del municipi de Bonrepos i Mirambell. Per això el Secretari, després de donar lectura de mode genèric a la fórmula de jurament o promesa del càrrec, crida al citat representant perquè pronuncien les seues paraules de jurament o promesa, que efectivament realitza.

ORDRE DEL DÍA

1. LECTURA I APROVACIÓ, SI ÉS PROCEDENT, DE LES ACTES DE LES SESSIONS ANTERIORS.

El Sr. Carrera Navarro (COMPROMIS) manifesta que tant l'acta com la documentació no estan redactades en valencià. Per tant, votarem en contra per esta qüestió.

L'Assemblea de l'EMTRE, per majoria, amb els vots ponderats a favor de PP, PSOE, AISAB i PODEMOS, i el vots ponderants en contra de COMPROMIS, acorda aprovar les actes nº 4, de 20/10/2025, i nº 5, de 14/11/2025.

2. PROPOSTA D'ACORD A LA ASSAMBLEA DE LA EMTRE SOBRE EL RECONOCIXIMENT EXTRAJUDICIAL CRÉDITS DE LA FACTURA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVICI D'EXPLOTACIÓ ECOPARCS DE GESTIÓ METROPOLITANA DURANT EL MES DE DESEMBRE DE 2025. - EXP. 037/2026. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2026/CI.

Vista la següent proposta:

PROPUESTA DE DIRECCION TECNICA A LA ASAMBLEA DE LA EMTRE

ASUNTO: Reconocimiento Extrajudicial Créditos Factura Prestación Servicio Explotación Ecoparques de Gestión Metropolitana durante el mes de Diciembre de 2025.

Vista la factura núm. 345/25 de fecha 31/12/2025, que por la prestación del Servicio de Explotación de los Ecoparques acogidos al sistema de Gestión Metropolitana, ha sido presentada ante el Registro General del EMTRE por la mercantil adjudicataria del Contrato del Proyecto de Gestión de la "Instalación 1" ("UTE LOS HORNILLOS"), y correspondiente a los Servicios Prestados durante el mes de Diciembre de 2025, por un importe total ascendiente a la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.124.703,59 €), conformidad con las siguientes relaciones:

ECOPARQUE DE GESTION METROPOLITANA	IMPORTE (€) FACTURADO DICIEMBRE 2025 NUMERO DE FACTURA 345/25 DE 31/12/2025
VALENCIA VARA DE QUART	60.463,65
CATARROJA	33.710,86
PAIPORTA-PICANYA	27.307,17
SEDAVI	15.841,96
SILLA	9.987,09
ALBORAYA	54.181,08
MANISES	15.170,52
ALDAYA-ALAQUS	44.629,53
XIRIVELLA EXPLOTACION	29.870,86
XIRIVELLA CANON AMORTIZACION	2.288,56
ALMASSERA	40.549,92
PUÇOL	7.261,97

ECOPARQUE DE GESTION METROPOLITANA	IMPORTE (€) FACTURADO DICIEMBRE 2025 NUMERO DE FACTURA 345/25 DE 31/12/2025
MASSAMAGRELL EXPLOTACION	14.269,44
MASSAMAGRELL CANON AMORTIZACION	2.538,81
MELIANA	11.969,17
ALBAL	13.448,96
ALBUIXECH	3.240,69
PICASSENT	34.548,67
TORRENT 1	19.122,66
TORRENT 2	31.399,14
ALBALAT DELS SORELLS EXPLOTACION	10.921,44
ALBALAT DELS SORELLS CANON AMORTIZACION	2.127,85
PATERNA	57.396,72
PATERNA CANON AMORTIZACION	4.905,12
ECOPARQUES MOVILES	30.331,32
RECOGIDAS ESPECIALES VOLUMINOSOS, ENSERES	418.694,24
CANON AMORTIZACION ZONA TRIAJE VOLUMINOSOS Y ENSERES	2.237,89
COSTES INDIRECTORS ECOPARQUES	20.203,80
GASTOS GENERALES Y B.I.	3.838,72
SUBTOTAL (SIN IVA)	1.022.457,81
TOTAL (CON IVA)	1.124.703,59

A la vista de los siguientes

HECHOS

1. Visto que dicha factura cuenta con la conformidad técnica expresa, formulada sobre la misma, por la Ingeniera Industrial D^a Ana-María Payà Jorge, en su calidad de Jefa de la Sección de Ecoparques de esta Entidad Metropolitana, a quien por resolución de la Presidencia de la EMTRE núm. 1026/2025, de 30 de diciembre de 2025 (Expediente 1.509/2025) fue nombrada responsable sustituta de la ejecución del presente contrato administrativo e igualmente Directora Facultativa del mismo, por lo que visto lo anteriormente expuesto dicha funcionaria es competente para proceder a elevar propuesta de aprobación de la presente factura. Igualmente, dicha factura cuenta con la supervisión técnica de conformidad, manifestada expresamente "a posteriori" en Informe Técnico, por el Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de Junio de 2022, de adjudicación de dicho puesto de trabajo a D. Eduardo Ramos Navarro.

2. Vista la cláusula primera del contrato suscrito el 9 de Marzo de 2005 con la UTE LOS HORNILLOS, así como la cláusula 3.2 (objeto del contrato) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación de dicho Proyecto de Gestión, cuando ambas establecen que la adjudicataria de la "instalación 1": "A su vez gestionará la totalidad de Ecoparques mencionados en el Plan Zonal,...", correspondiendo por lo tanto la explotación de todos los ecoparques cuya gestión haya asumido el EMTRE, a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS.

3. Visto el apartado 3.10 del Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvió de base para la presente adjudicación del referido Proyecto de Gestión al establecer que: "Conforme se vayan transfiriendo la gestión de dichos ecoparques al EMTRE, y de común acuerdo con los Ayuntamientos, el Adjudicatario pasará automáticamente a gestionarlos conforme el resto de ecoparques propuestos."

4. Visto el Acuerdo de la Asamblea del EMTRE celebrada el pasado 18 de Junio de 2007, en virtud del cual se procedió a definir los criterios de gestión de los ecoparques a asumir por la empresa adjudicataria del Contrato del Proyecto de Gestión de la "Instalación 1", incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1), por el cual los gastos de explotación de los ecoparques serán abonados en función de lo realmente gestionado.

5. Por parte de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada el pasado 28/09/2011, fue adoptado el Acuerdo que define el concepto de Ecoparque de Gestión Metropolitana. Así:

"... se entenderá por "ecoparques de gestión metropolitana", cuya sostenibilidad financiera garantiza la TAMER, aquellos ecoparques ubicados en el Área Metropolitana que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Que la gestión integral del referido ecoparque, haya sido delegada por parte del Ayuntamiento titular del servicio, en esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.*
- 2. Que el acceso al servicio público en dicho ecoparque prestado, sea universal para todos los que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia."*

6. Por parte de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada el pasado 20/12/2011, fue adoptado el Acuerdo por el que se incorpora la recogida domiciliaria de voluminosos y enseres al servicio metropolitano de ecoparques. El acuerdo adoptado respecto de este extremo fue el siguiente:

"PRIMERO.- Considerar que la naturaleza material y jurídica de los residuos domésticos, depuestos por los particulares en los Ecoparques de Gestión Metropolitana (actualmente Albal, Alboraya, Albuixech, Catarroja, Meliana, Paiporta-Picanya, Picassent, Sedaví, Silla, Valencia-Vara de Quart y Xirivella), es la misma que la de los residuos domésticos que derivado de su volumen, hayan sido recogidos domiciliariamente por parte de los Ayuntamientos, por lo que los costes derivados del tratamiento de este tipo de residuos domésticos singulares (Voluminosos y Enseres) procedentes de la recogida domiciliaria municipal será cubierto, con los rendimientos de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Metropolitana por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos.

SEGUNDO.- Esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, aceptará la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Voluminosos y Enseres, que no siendo depositados por los particulares en los Ecoparques de Gestión Metropolitana, sean recogidos domiciliariamente por los Servicios Municipales de Recogida de Residuos, para lo cual la Dirección Técnica del EMTRE designará para cada Ayuntamiento, un punto de deposición para este tipo de Residuos Voluminosos y Enseres, habiendo de facilitar los Ayuntamientos con carácter previo, los datos referidos a volumen a aportar, frecuencia, vehículos, etc., con el fin de sea fijado el punto de descarga más apropiado desde un punto de vista técnico.

*A medida que los Ayuntamientos del Área Metropolitana vayan solicitando a la Dirección Técnica del EMTRE la admisión y tratamiento de sus Residuos de Voluminosos y Enseres, procedentes de su Recogida Domiciliaria, dicho servicio comenzará a ser operativo y sufragado con los rendimientos de la TAMER.
.../..."*

7. La Comisión de Gobierno de la EMTRE, por delegación de la Asamblea, en sesión de fecha 22 de abril de 2025, por delegación de la Asamblea, adoptó el acuerdo de aprobación del precio transporte Residuos almacenados en Ecoparque a gestor, en los siguientes términos:

Primero.- *Aprobar los precios definitivos correspondiente al ejercicio 2025 para el gestor de transporte de residuos no peligrosos de ecoparques, dando como resultado los siguientes precios:*

AÑO	Precio Actualizado (€ / viaje)	Precio Actualizado (€ / Km)
2025	55,31	3,95

Así como la correspondiente regularización por la aprobación de los nuevos precios del ejercicio 2025 a favor de la empresa de transporte contratada por el concepto de la revisión de precios del contrato, lo que supone un total de 970,45 € (IVA excluido)

Igualmente para el caso del servicio complementario de refuerzo de transporte de contenedores contratado desde el año 2023, también se ha solicitado por parte del contratista la revisión de precios del contrato, utilizando en este caso el mismo porcentaje de 1,012 € obtenido mediante la fórmula utilizada en el caso del otro contratista, lo que supone un total de 1.551,27 € (IVA excluido) a abonar a la empresa de transporte de refuerzo por el concepto de la revisión de precios del contrato.

Segundo.- *Que por parte de la UTE LOS HORNILLOS se proceda con el gestor de transporte de residuos no peligrosos de ecoparques a la regularización aquí aprobada. Para dar cumplimiento a lo arriba expuesto, se incluirá dicha regularización en la certificación del mes siguiente a su aprobación, dentro del apartado de recogidas especiales.*

El importe equivalente a abonar por parte de la EMTRE a la UTE LOS HORNILLOS, con el fin de que pueda satisfacer la revisión aprobada a sus empresas subcontratistas de transporte (FCC Medio Ambiente S.A. y Servicios y Gestión Biolevante S.L.) asciende a la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.300,93 €), importe que incorpora el 19 % de GG y BI así como el correspondiente IVA del 10 %, debiendo reflejarse en los albaranes referentes a las recogidas especiales del mes en cuestión

Tercero.- *Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.*

Cuarto.- *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS."*

8. La Comisión de Gobierno de la EMTRE, por delegación de la Asamblea, en sesión de fecha 22 de abril de 2025, por delegación de la Asamblea, adoptó el acuerdo de aprobación del Cuadro de Precios Unitarios para la valorización de los residuos procedentes de los Ecoparques de Gestión Metropolitana para el periodo 2024, en los siguientes términos:

"Primero.- Aprobar, toda vez que los precios propuestos son los más ventajosos de los ofertados por las empresas que cumplen las condiciones estipuladas en el Pliego, la actualización del Cuadro de Precios Unitarios (Costes Variables) para la valorización de los residuos procedentes de los Ecoparques de Gestión Metropolitana para el periodo 2025, gestionados indirectamente por la EMTRE a través de su concesionaria (UTE LOS HORNILLOS), contenidos en el Anexo adjunto, y todo ello con efectos desde el mes siguiente a la aprobación del presente acuerdo, y hasta la aprobación de nuevos precios para el siguiente periodo, junto con las revisiones que en su caso, pudieran producirse en los términos del dispositivo segundo de este acuerdo.

Anexo que se cita:

RESIDUOS NO PELIGROSOS							
Centro productor ecoparque. Medio recogida propio: contenedor gancho > 15 m3							
	Producción anual estimada	UDS	LER	GESTOR PROPUESTO	PRECIO 2025	PRECIO 2024	UDS
Escombros clasificados solo inerte	66.963,89	Tm	170107/170904	Hnos. Andújar y Navarro, S.L.,	12,00	11,50	€/Tm
Escombros con alto contenido en yesos	4.292,91	Tm	170802/170107/170904	Trans-Sabater, S.A.	125,00	145,00	€/Tm
Voluminosos	7.201,76	Tm	200307	Gestión Integral de residuos, SA (GIRSA)	123,00	121,00	€/Tm
Voluminoso clasificado solo acolchados	1.306,47	Tm	200307	Servicios Medioambientales de Valencia, S.L. (SMV)	144,00	181,00	€/Tm
Voluminoso clasificado solo colchón	494,72	Tm	200307	Servicios Medioambientales de Valencia, S.L. (SMV)	270,00	300,00	€/Tm
Madera clasificada	14.787,65	Tm	200138	Reciclados Levante S.L.	-	8,00	€/Tm
Residuos de limpieza de playas	134,13	Tm	200303/200307	Gestión Integral de residuos, SA (GIRSA)	120,00	145,00	€/Tm
Metal	320,07	Tm	200140	Eco-Alum Valencia, S.L.	- 121,23	- 121,10	€/Tm
Papel/cartón	1.498,23	Tm	200101	Gestión Integral de residuos, SA (GIRSA)	- 65,00	- 50,00	€/Tm
Macetas y Tuberías de riego	20,16	Tm	150102/200139	Ecovisa Gestiona S.L.	65,00	30,00	€/Tm
Plástico agrícola	101,8	Tm	20104	Gestión Integral de residuos, SA (GIRSA)	87,00	85,00	€/Tm

RESIDUOS NO PELIGROSOS							
<i>Centro productor ecoparque. Medio recogida propiedad del gestor.</i>							
	<i>Producción anual estimada</i>	<i>UDS</i>	<i>LER</i>	<i>GESTOR PROPUESTO</i>	<i>PRECIO 2025</i>	<i>PRECIO 2024</i>	<i>UDS</i>
<i>Aceite cocina</i>	35,2	Tm	200125	<i>Hnos. Vidal Padín, S.L</i>	- 810,00	- 690,00	€/Tm
<i>Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>	1.512,99	Tm	200121*, 200123*, 200135* y 200136	<i>Eco-Alum Valencia, S.L</i>	- 50,23	- 169,69	€/Tm
<i>Madera (palets)</i>	4.100	Uds	20 01 38	<i>Mantenipal .L</i>	-0,60	- 0,60	Uds
<i>Ropa y tejidos</i>	116,32	Tm	20 01 10	<i>Humana – Fundación para el Pueblo</i>	60,00	- 30,00	€/Tm

RESIDUOS NO PELIGROSOS							
Centro productor Planta los Hornillos. Medio recogida propiedad del gestor.							
Producción anual estimada	UDS	LER	GESTOR PROPUESTO	PRECIO 2025	PRECIO 2024	UDS	
Escombros (contenido de residuos voluminosos > 50 %)	4.589,52	Tm	170904	Hnos. Andújar y Navarro, S.L.	55,00	45,00	€/Tm
Escombros (20-50% en contenido de residuos voluminosos)	576,69	Tm	170904	Hnos. Andújar y Navarro, S.L.	48,00	40,00	€/Tm
Escombros (>20% en contenido de residuos voluminosos)	1549,86	Tm	170904	Hnos. Andújar y Navarro, S.L.	40,00	40,00	€/Tm
Voluminosos	19.944,90	Tm	200307/191212	Gestión Integral de residuos, SA (GIRSA)	102,00	100,00	€/Tm
Madera clasificada	1415,19	Tm	191207/200138	Reciclados Levante S.L.	25,00	50,00	€/Tm
Voluminoso clasificado solo colchón NUEVAS TECNOLOGÍAS	272,49	Tm	200307/191212	Ecoaqua Colchones S.L.	699,00	720,00	€/Tm
Voluminoso clasificado solo colchón TECNOLOGÍAS TRADICIONALES	992,91	Tm	200307/191212	Recypur Ecol S.L.	395,00	555,00	€/Tm
Residuos de limpieza de playas	461,13	Tm	200303/200307	Gestión Integral de residuos, SA (GIRSA)	120,00	145,00	€/Tm
Polipropileno	10,3	Tm	20 01 40				€/Tm

RESIDUOS NO PELIGROSOS									
Metal	93,12	Tm	20 01 40	Eco-Alum Valencia, S.L	-	121,23	-	121,10	€/Tm
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	102,88	Tm	20 01 21*, 20 01 23*, 20 01 35* y 20 01 36	Eco-Alum Valencia, S.L	-	50,23	-	169,69	€/Tm

Servicios Especiales							
	Producción anual estimada	UDS	LER	GESTOR PROPUESTO	PRECIO 2025	PRECIO 2024	UDS
Cenizas Fallas	3.357,61	Tm	20 03 99	Hnos. Andújar y Navarro, S.L	46,00	45,00	€/Tm

Centro productor ecoparque y Planta Hornillos. Medio recogida propio: contenedor gancho > 15 m3.								
	Producción anual estimada	UDS	LER		GESTOR PROPUESTO	PRECIO 2025	PRECIO 2024	UDS
	Neumáticos	57,54	Tm	16 01 03				€/Tm
	Neumático entero (convencional)			16 01 03	Reciclajes Emilio S.L	150,00	130,00	€/Tm
	Neumático de cintas- bandas- reventones de caucho			16 01 03	Reciclajes Emilio S.L	220,00	130,00	€/Tm
	Neumático industrial-especial-orugas con trozo de metal-losetas			16 01 03	Reciclajes Emilio S.L	250,00	130,00	€/Tm

Centro productor Planta Hornillos. Medio recogida propiedad del gestor.							
	Producción anual estimada	UDS	LER	GESTOR PROPUESTO	PRECIO 2025	PRECIO 2024	UDS
Aerosoles	0,20	Ud	LER 15 01 11*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	1.460,00	1.200,00	€/Ud
Bombonas acetileno	3,00	Ud	LER 15 01 11*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	510,00	410,00	€/Ud
Bombonas argón	6,00	Ud	LER 15 01 11*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	360,00	350,00	€/Ud
Bombonas butano y camping gas	164,00	Ud	LER 15 01 11*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	15,00	13,00	€/Ud
Bombonas carbónico	60,00	Ud	LER 15 01 11*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	130,00	13,00	€/Ud
Bombonas gas butano/propano	40,00	Ud	LER 15 01 11*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	18,00	101,00	€/Ud
Botellas helio	1.005,00	Ud	LER 15 01 11*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	13,00	13,00	€/Ud
Botellas oxígeno	3,00	Ud		Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	220,00	220,00	€/Ud
Bombonas Refrigerante	495,00	Ud		Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	234,00	55,00	€/Ud
Bombonas Soldadura	60,00	Ud		Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	75,00	20,00	€/Ud
Botellas Desconocidas	134,00	Ud		Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	420,00	420,00	€/Ud
Bombonas Óxidos Nitroso	124,00	Ud		Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	310,00	310,00	€/Ud
Extintores con Halón	10,00	Ud		Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	360,00	350,00	€/Ud
Extintores	227,00	Ud	LER 15 01 11*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	13,00	10,00	€/Ud
Baterías de Litio	3,00	Tm		Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	900,00	-	€/Tm
Recogida, transporte y tramitación de Baterías de Litio	9,00	Ud		Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	200,00		€/Ud
Serv. Extraordinario (fibrocementos)	1,00	Tm		Ninguna oferta presentada	A CONSULTAR		€/Tm
Transporte especial fibrocemento	1,00	Ud		Ninguna oferta presentada	A CONSULTAR		€/Ud
Recogida, transporte y tramitación	9,00	Ud		Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	129,00	90,00	€/Ud

Centro productor ecoparque. Medio recogida propiedad del gestor.								
	Producción anual estimada	UDS	LER	GESTOR PROPUESTO	PRECIO 2025	PRECIO 2024	UDS	
Aceites minerales	28,95	Tm	200126*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	100,0 0	10,0 0	Tm	
Aerosoles	3,95	Tm	150111*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	1.460,0 0	1.200,0 0	Tm	
Aguas con hidrocarburos	1,62	Tm	130507*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	160,0 0	160,0 0	Tm	
Extracc y trans. aguas con hidrocar	9,00	Ud		Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	475,0 0	450,0 0	Ud	
Bombonas butano y camping gas	891,00	Ud	150111*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	15,0 0	13,0 0	Ud	
Bombonas gas butano/propano	300,00	Ud	150111*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	18,0 0	13,0 0	Ud	
Botellas helio	110,00	Ud	150111*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	13,0 0	13,0 0	Ud	
Botellas oxigeno	66,00	Ud	150111*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	220,0 0	220,0 0	Ud	
Depósito contaminado aceite usado	2,00	Ud	150110*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	260,0 0	180,0 0	Ud	
Envase metálico aceites	2,00	Ud	150110*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	260,0 0	180,0 0	Ud	
Envases de rp (metálicos)	7,59	Tm	150110*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	295,0 0	250,0 0	Tm	
Envases de rp (plásticos)	15,29	Tm	150111*/150 110*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	295,0 0	250,0 0	Tm	
Extintores		1.161,00	Ud	150111*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	3,00 1	0,00 1	Ud
Baterías de Litio		3,00	Tm		Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	0,00 90		Tm

Centro productor ecoparque. Medio recogida propiedad del gestor.							
Recogida, transporte y tramitación, Baterías e Lito	60,00	Ud		Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	20	0,00	Ud
Filtros de aceite	2,88	Tm	150202*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	13	0,00	13 Tm
Gases técnicos (gases a presión)	0,25	Tm	150111*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	2,10	0,00	1,30 Tm
Materiales contaminados	0,12	Tm	150202*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	47	0,00	34 Tm
Mezcla quimicos varios	38,32	Tm	160507*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	2,12	0,00	1,30 Tm
Pinturas caducadas	78,01	Tm	200127*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	47	8,00	35 Tm
Pinturas con disolvente	22,19	Tm	200127*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	89	0,00	5,00 3 Tm
Pinturas pastosas al agua	35,35	Tm	200128*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	47	8,00	0,00 35 Tm
Radiografias	3,59	Tm	090107*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	12	0,00	0,00 9 Tm
Reactivos de laboratorio	0,14	Tm	160506*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	3,00	0,00	0,00 1,30 Tm
Residuos con hidrocarburos (todos)	1,76	Tm	160708*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	29	8,00	0,00 24 Tm
Serv extraordinario (fibrocementos)	0,20	Tm		Ninguna oferta presentada	A CONSULTA R		Tm
Transporte especial fibrocemento	1,00	Ud		Ninguna oferta presentada	A CONSULTA R		Ud
Termómetros mercurio	0,02	Tm	160108*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	9,00	0,00	0,00 1,90 Tm
Tintas adhesivos y resinas	0,10	Tm	200127*2 00128*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	90	0,00	0,00 35 Tm
Tóner	25,22	Tm	080399/0803 17*/080318*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	180,0	0	0 180,0 Tm
Tóner reciclable	1,00	Tm	080399/0803 18*	Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	180,0	0	0 180,0 Tm
Recogida, transporte y tramitación	288,00	Ud		Sertego Servicios Medioambien tales, S.L.U	129,0	0	0 90,0 Ud

		UDS	LER	GESTOR PROPUESTO	PRECIO 2025	PRECIO 2024	UDS
Baterías plomo	21,1	Tm	20 01 33*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	- 500,00	- 570,00	Tm
Lámparas fluorescentes	20,37	Tm	20 01 21*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	90,00	- 200,00	Tm
Pilas alcalinas y salinas	22,84	Tm	LER 20 01 34 y 20 01 33*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	- 220,00	- 200,00	Tm
Pilas botón	0,48	Tm	20 01 33*	Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U	- 220,00	- 200,00	Tm

Segundo.- Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.

Por otra parte, todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la EMTRE, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.

Tercero.- Aprobar la actualización del Cuadro de Precios Unitarios (Costes Fijos) para la valorización de los residuos procedentes de los Ecoparques de Gestión Metropolitana para el periodo 2025, gestionados indirectamente por la EMTRE a través de su concesionaria (UTE LOS HORNILLOS), contenidos en el Anexo adjunto, y todo ello con efectos desde el pasado 01/01/2025, hasta la aprobación de nuevos precios para el siguiente periodo, junto con las revisiones que en su caso, pudieran producirse en los términos del dispositivo segundo de este acuerdo.

Anexo que se cita:

1. Costes Fijos de explotación Ecoparques.

A continuación, se muestran los cuadros comparativos para los costes fijos, vigentes en el 2024 y los propuestos para el 2025 por la UTE Los Hornillos, según los tipos de ecoparques de la Red Metropolitana disponible.

COMPARATIVO COSTES FIJOS DE EXPLOTACION TIPO B					
	2.024		2.025		incremento
	coste/año	coste/mes	coste/año	coste/mes	
1. Personal					
Operario Punto Limpio	32.703,77	2.643,37	33.619,48	2.801,62	2,8%
plus Operario día (domingos y festivos)	51,13		52,56		2,8%
hora de Vigilante	21,31		21,91		2,8%
2.- Varios Estimados Ecoparque tipo B					
	coste/año	coste/mes	coste/año	coste/mes	
<u>Aprovisionamientos</u>	3.198,86	266,57	3.288,43	274,04	2,8%
Agua	799,73	66,64	822,12	68,51	2,8%
Electricidad	1.599,41	133,28	1.644,19	137,02	2,8%
Teléfono.	799,73	66,64	822,12	68,51	2,8%
<u>Seguros</u>	2.142,29	178,52	2.202,28	183,52	2,8%
Responsabilidad civil e incendios	1.199,57	99,96	1.233,16	102,76	2,8%
Seguro medioambiental	942,73	78,56	969,12	80,76	2,8%
<u>Materiales y mantenimiento</u>	2.079,27	173,27	2.137,49	178,12	2,8%
Material de oficina	799,73	66,64	822,12	68,51	2,8%
Vestuario	479,82	39,98	493,25	41,10	2,8%

COMPARATIVO COSTES FIJOS DE EXPLOTACION TIPO B					
Pequeño material Mantenimiento	799,73	66,64	68,51	822,12	2,8%
Total Varios	7.420,43	618,37	7.628,20	635,68	2,8%

COMPARATIVO COSTES FIJOS DE EXPLOTACION TIPO C					
1. Personal	2.024		2.025		incremento
	coste/año	coste/mes	coste/año	coste/mes	
Operario Punto Limpio	32.703,77	2.643,37	33.619,48	2.801,62	2,8%
plus Operario día (domingos y festivos)	51,13		52,56		2,8%
hora de Vigilante	21,31		21,91		2,8%
2.- Varios Estimados Ecoparque tipo C	2.024		2.025		incremento
	coste/año	coste/mes	coste/año	coste/mes	
<u>Aprovisionamientos</u>	4.131,87	344,32	4.235,20	352,93	2,8%
Agua	1.199,57	99,96	1.229,53	102,46	2,8%
Electricidad	1.865,99	155,50	1.912,70	159,39	2,8%
Teléfono.	1.066,31	88,86	1.092,97	91,08	2,8%
<u>Seguros</u>	2.290,06	190,84	2.413,17	201,10	2,8%
Responsabilidad civil e incendios	1.332,84	111,07	1.404,45	117,04	2,8%
Seguro medioambiental	957,22	79,77	1.008,71	84,06	2,8%
<u>Materiales y mantenimiento</u>	2.932,16	244,35	3.005,42	250,45	2,8%
Material de oficina	88,85	1.066,22	91,07	1.092,85	2,8%
Vestuario	66,64	799,73	68,31	819,73	2,8%
Pequeño material Mantenimiento	88,85	1.066,22	91,07	1.092,85	2,8%
Total Varios	9.354,09	779,51	9.653,78	804,48	2,8%

COMPARATIVO COSTES FIJOS DE EXPLOTACION TIPO D					
1. Personal	2.024		2.025		incremento
	coste/año	coste/mes	coste/año	coste/mes	
Operario Punto Limpio	32.703,77	2.725,31	33.619,48	2.801,62	2,8%
plus Operario día (domingos y festivos)		51,13		52,56	2,8%
hora de Vigilante		21,31		21,91	2,8%
2.- Varios Estimados Ecoparque tipo D	2.024		2.025		incremento

COMPARATIVO COSTES FIJOS DE EXPLOTACION TIPO D					
	coste/año	coste/mes	coste/año	coste/mes	
<u>Aprovisionamientos</u>	5.063,85	421,99	5.190,58	432,55	2,8%
Agua	1.466,11	122,18	1.502,78	125,23	2,8%
Electricidad	2.131,62	177,64	2.185,02	182,09	2,8%
Teléfono.	1.466,11	122,18	1.502,78	125,23	2,8%
<u>Seguros</u>	2.362,68	196,89	2.421,77	201,81	2,8%
Responsabilidad civil e incendios	1.332,84	111,07	1.366,17	113,85	2,8%
Seguro medioambiental	1.029,85	85,82	1.055,60	87,97	2,8%
<u>Materiales y mantenimiento</u>	3.865,24	322,10	3.961,90	330,16	2,8%
Material de oficina	1.332,84	111,07	1.366,17	113,85	2,8%
Vestuario	1.199,57	99,96	1.229,57	102,46	2,8%
Pequeño material Mantenimiento	1.332,84	111,07	1.366,17	113,85	2,8%
Total Varios	11.291,77	940,98	11.574,25	964,52	2,8%

Como podrá observarse, para el 2025 los costes fijos de explotación de los distintos tipos de ecoparques son los resultantes de aplicar el incremento del IPC aprobado (2,8 %) sobre los costes del 2024.

1. Costes Indirectos.

En la actualidad se cuenta con 2 encargados y un equipo de mantenimiento, los cuales también ven afectados su coste con el IPC:

COSTES INDIRECTOS IMPUTABLES AL TOTAL DE LOS ECOPARQUES					
		2.024	2.025	incremento	
1. Encargado de zona		Bruto /año	Bruto /año		
1	Encargado	51.003,41	52.431,50	2,8%	
1	Renting vehículo				
1	Carga eléctrica, seguro, teléfono y varios	4.919,90	5.057,65	2,8%	

COSTES INDIRECTOS IMPUTABLES AL TOTAL DE LOS ECOPARQUES					
total coste por encargado		55.923,30	57.489,16	2,8%	
coste 2 encargados		111.846,61	114.978,31		
2.- Equipo de mantenimiento					
1	Oficial de 1ª	48.977,02	50.348,37	2,8%	
1	Renting vehículo	8.159,60	8.388,07	2,8%	
1	Combustible , teléfono y varios	8.159,60	8.388,07	2,8%	
1	Herramienta s	2.403,07	2.470,36	2,8%	
total coste equipo mantenimiento		67.699,29	69.594,87	2,8%	

El total de los costes indirectos para los 2 encargados y 1 equipo de mantenimiento ascenderá para 2025 a 184.573,18 €/año. Se comprueba que la propuesta para el 2025 se trata del incremento del IPC interanual de diciembre de 2023 a diciembre del 2024 del 2,8 % sobre los costes ya aprobados para el 2024.

2. Costes fijos recogidas especiales.

Vistos los resultados obtenidos en la prueba piloto realizada a mediados del ejercicio anterior, consistente en el incremento del número de operarios de ayuda hasta un total de tres operarios y una pala de selección, para aumentar de este modo, las toneladas de recuperación de madera, metales y Raee's, residuos valorizables, etc.

Se ha podido constatar que debido a los precios de gestión de los voluminosos y de la propia madera, el incremento de coste del servicio que ha supuesto incorporar dos operarios más, ha sido compensado con cierto margen por la reducción de voluminosos a gestionar finalmente tras retirar una mayor cantidad de madera gestionada a un precio inferior.

Además de los beneficios en cuanto a la reducción del coste asociado a la gestión de los residuos voluminosos de la zona de recogidas especiales, cabe destacar que este aumento en el equipo de triaje ha supuesto una mejora en la eficiencia de valorización y por lo tanto medioambiental del proceso, aumentando la separación de los residuos en su primera etapa de depósito.

En la siguiente tabla, se observa el efecto económico favorable de ahorro anual que se ha producido con la incorporación de dos operarios y una pala cargadora más (resultados de junio a octubre), así como el ahorro que previsiblemente y debido a los nuevos precios de gestión de los residuos para este 2025 se producirá incorporando un turno más en este servicio que es lo que se propone por parte de la dirección técnica.

En la tabla anterior, los precios de personal están actualizados al valor de costes fijos del año 2025 con incremento del 2,8 % y los precios de gestión de residuos aprobados para el año 2025. A su vez, las

cantidades de residuos recogidos son estimadas respecto a los valores del pasado ejercicio y la estimación de recuperación por parte de los operarios.

En cuanto a la justificación del incremento de un turno más en las recogidas especiales indicar que, debido a los actuales precios de gestión de los voluminosos y de la propia madera, el incremento de coste del servicio que supone incorporar este nuevo turno, va a ser compensado con cierto margen por la reducción de las toneladas de residuos voluminosos a gestionar finalmente tras retirar una mayor cantidad de madera que se gestionará a un precio muy inferior del coste de la gestión del residuo voluminoso.

En cuanto a los beneficios obtenidos (disminución del coste por tonelada tratada), destacar que no únicamente se mejoraría el rendimiento económico obtenido sino también la labor medioambiental implementada por la Entidad al realizar una separación previa asegurándose así que los residuos separados van dirigidos a los gestores más idóneos para su tratamiento.

El servicio del triaje de voluminosos para el año 2025 quedaría:

- Dos equipos formado por 3 operarios y dos palas cargadoras de 6:00h a 14:00h de lunes a viernes.
- Un equipo formado por 2 operarios y una pala cargadora de 14:00h a 21:00h de lunes a viernes y sábado de 9:00h a 14:00h.

Una gestión eficiente de las recogidas especiales municipales requiere que el depósito de residuos se realice en el lugar designado para tal fin y bajo las condiciones de separación establecidas. Dado que la recepción de este tipo de residuos puede efectuarse las 24 horas del día, resulta indispensable implementar un sistema de vigilancia durante el horario nocturno para prevenir descargas inadecuadas y garantizar el cumplimiento de las normativas establecidas.

El servicio de vigilancia para el año 2025 quedaría:

- Un equipo formado únicamente por vigilante de 21:00h a 06:00h de lunes a sábado.

COSTES RECOGIDAS ESPECIALES 2025

Concepto	UDS 2024	€/UDS 2024	€/AÑO 2024	€/MES 2024	UDS 2025	€/UDS 2025	€/AÑO 2025	€/MES 2025
PALA CARGADORA	1,00	9.843,30	118.119,56	9.843,30	3,00	10.118,91	364.280,72	30.356,73
Operarios Ayuda Carga Pala y triaje	1,00	2.648,49	31.781,92	2.648,49	5,00	2.772,65	166.359,07	13.613,26
Vigilancia	0,00	21,31	0,00	0,00	196,00	21,91	51.526,37	4.293,86
Subtotal mensual				12.491,79				48.263,85
G.G+B.I			19,00%	2.373,44			19,00%	9.170,13
TOTAL				14.865,23				57.433,98

Para poder comprobar el rendimiento finalmente obtenido con la opción propuesta para la gestión de los residuos en la zona de recogidas especiales, la UTE deberá realizar un informe mensual donde se reflejen los porcentajes de recuperación obtenidos y la evolución de los costes respecto a la opción elegida en el ejercicio anterior.

3. Costes fijos ecoparque móvil

El 1 de febrero de 2018 se puso en funcionamiento el ecoparque móvil L'Horta, con lo cual como novedad para el ejercicio 2018 fue la aprobación de los costes fijos para el funcionamiento de este equipo. La propuesta de la UTE Los Hornillos utilizaba como base los costes fijos aplicados a los ecoparques fijos tipo B, que son los más pequeños que gestiona la EMTRE, y los adecuaba al caso particular, eliminando los costes de agua y electricidad y modificando el coste de pequeño material mantenimiento. Con estos condicionantes se aprobaron los costes fijos para este equipo, los cuales para este ejercicio se ven afectados como el resto de costes, por el IPC:

COSTES FIJOS DE EXPLOTACION ECOPARQUE MÓVIL					
1. Personal	2.024		2.025		incremento
	coste/año	coste/mes	coste/año	coste/mes	
Operario Punto Limpio	32.703,77	2.725,31	33.619,48	2.801,62	2,8%
plus Operario día (domingos y festivos)	51,13		52,56		2,8%
hora de Vigilante	21,31		21,91		2,8%
2.- Varios Estimados Ecoparque tipo B					
	2.024		2.025		incremento
	coste/año	coste/mes	coste/año	coste/mes	
<u>Aprovisionamientos</u>	799,73	66,64	819,73	68,31	2,8%
Agua					
Electricidad					
Teléfono.	799,73	66,64	819,73	68,31	2,8%
<u>Seguros</u>	2.142,29	178,52	2.195,87	182,99	2,8%
Responsabilidad civil e incendios	1.199,57	99,96	1.229,57	102,46	2,8%
Seguro medioambiental	942,73	78,56	966,30	80,53	2,8%
<u>Materiales y mantenimiento</u>	3.944,08	328,67	4.020,39	335,03	2,8%
Material de oficina	799,73	66,64	797,40	66,45	2,8%
Vestuario	479,82	39,98	491,82	40,98	2,8%
Pequeño material Mantenimiento	2.664,54	222,04	2.731,17	227,60	2,8%
Total Varios	6.886,10	573,84	7.035,99	586,33	2,8%

4. Costes descarga ecoparques móviles

Durante el año 2019 la EMTRE incorporó un total de 6 ecoparques móviles, motivo por el que para la descarga de los residuos recibidos en estos equipos se propuso la inclusión en el servicio de una furgoneta industrial con plataforma elevadora de manera que las jaulas y los contenedores se pudieran cargar fácilmente, así como un operario que la manejase.

Para ello la UTE Los Hornillos propuso los siguientes costes asimilando en cada concepto el más parecido de los ya existentes para el 2024, a los que aplicando el IPC se obtiene el precio a reconocer en el 2025:

COSTES FIJOS DESCARGA ECOPARQUE MÓVIL					
1. Personal	2.024		2.025		incremento
	coste/año	coste/mes	coste/año	coste/mes	
Oficial de 2ª	38.046,47		39.111,77		2,8%
2.- Varios Estimados Descarga ecoparques móviles	2.024		2.025		incremento
	coste/año	coste/mes	coste/año	coste/mes	
<u>Aprovisionamientos</u>	8.212,05	684,34	8.441,98	703,50	2,8%
Combustible y varios	6.738,55	561,55	6.927,23	577,27	2,8%
Teléfono y varios	1.473,50	122,79	1.514,76	126,23	2,8%
<u>Renting</u>	10.037,63	836,47	10.318,68	859,89	3,1%
Renting vehículos	10.037,63	836,47	10.318,68	836,47	3,1%
Total Varios	56.296,14	4.691,35	57.872,43	4.822,70	2,8%

Cuarto. - : Aprobar igualmente los siguientes criterios de actuación:

- Aprobar los precios unitarios para el año 2025, tal como figuran en este documento y con las condiciones citadas.
- Establecer como válido la vigencia de estos precios hasta el 31 de Diciembre de 2.025, manteniéndose en vigor durante una prórroga de hasta 3 meses para aprobar los precios aplicables para el 2026.
- Los precios propuestos son los más ventajosos de los ofertados por las empresas que cumplen las condiciones estipuladas en el Pliego. Hay algunos costes que podrían existir otras opciones mejores en el mercado, por lo que en virtud de la mejora del servicio público, la Dirección Técnica de la EMTRE tratará de encontrar nuevas opciones más ventajosas que en su momento propondrá a la Comisión de Gobierno.
- La adjudicación de RAEE estará supeditada al compromiso diario de su recogida.
- Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.
- Por otra parte, todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la EMTRE, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.

Quinto.- *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS."*

9.- *La Comisión de Gobierno de la EMTRE, por delegación de la Asamblea, en sesión de fecha 8 de mayo de 2023, por delegación de la Asamblea, adoptó el Acuerdo de Aprobación de la propuesta de contratación de un sistema de refuerzo en el transporte de contenedores de Ecoparques en los siguientes términos:*

"Primero.- *Aprobar a la vista de las actuales condiciones del mercado, y en virtud de los Informes Técnicos incorporados al expediente y a la vista de las ofertas recibidas, aceptar la propuesta de contratación de un sistema de refuerzo en el transporte de contenedores de Ecoparques solicitada por la UTE LOS HORNILLOS, a un precio de 69,00 € por viaje (propuesto por la empresa Servicios y Gestión Biolevante, SLU) para atender el servicio de refuerzo de 23 contenedores diarios, con efectos retroactivos desde el pasado día 24 de abril de 2023 y por un importe de 42.694€ a aplicar en la AD 202300000456 relativa a Ecoparques.*

Segundo.- *Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.*

Tercero.- *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS."*

10.- *La presente factura no pudo ser reconocida en su momento por falta de crédito con cargo al presupuesto de 2025. No obstante de cara a evitar el correspondiente enriquecimiento injusto, toda vez que el servicio ha sido prestado, procede tramitar dicha factura, vía reconocimiento extrajudicial de créditos de la misma.*

11.- *Visto el documento contable de retención de crédito de fecha 11/02/2026, evacuado por la Intervención de la EMTRE, con número de operación 202600000559 y con la referencia de Intervención 26.26.RC.000014, el cual ha sido expedido con el fin de poder atender la presente propuesta, por un importe ascendiente a la cantidad de 1.124.703,59 €. Visto por lo tanto que para la aplicación que figura en dicho RC existe saldo de crédito disponible, habiendo quedado retenido el importe que se reseña, es por ello que procede la aprobación de la presente factura de Diciembre de 2025, existiendo para atender el presente gasto, que asciende a un total de 1.124.703,59 €, crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026.A05.1622.22799 del Presupuesto de 2026 de la Entidad Metropolitana.*

12.- *Visto el Informe Fiscal al efecto evacuado en fecha 16/02/2026 por parte de la Intervención de la EMTRE, en el que manifiesta lo siguiente:*

Exp. nº. 037/2026

INFORME

ASUNTO: INFORME FISCAL FACTURAS ECOPARQUES DICIEMBRE 2025.

Vista la Propuesta de Dirección Técnica, de fecha 13 de febrero de 2026, sobre reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto vigente, basada en la necesidad de reconocer la obligación en ella detallada, procedente de ejercicios anteriores, cuya cancelación es prioritaria a efectos de evitar mayores perjuicios económicos a terceros y a la propia hacienda metropolitana, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se emite el siguiente INFORME:

1º. Sobre el Reconocimiento Extrajudicial del Crédito:

1.1. El artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo, añadiendo el artículo 173.5 del mismo texto legal que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos.

1.2. No obstante lo anterior, para regularizar determinados gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en que debieran ser descontados, por carecer de financiación suficiente, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos. Todo ello, a fin de evitar mayores perjuicios a terceros y a la propia hacienda metropolitana, en cuyo favor, en caso contrario, se produciría un enriquecimiento injusto.

1.3. Tanto el art. 23.1.e) del citado RDL 781/1986, de 18 de abril, como el art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, atribuyen a la Asamblea de la Entidad la competencia para dicho reconocimiento extrajudicial de créditos.

2º Sobre las prestaciones que dan lugar al reconocimiento de la obligación:

Se propone proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de la obligación derivada de la prestación del servicio de explotación de los Ecoparques de Gestión Metropolitana durante el mes de diciembre de 2025,

16/02/2026 11:25:29 CET

Informador

firmado electrónicamente por: RAMÓN B. BRILLMANN BICO RRA



según factura núm. 345/25 de fecha 31/12/2025 presentada por la mercantil adjudicataria del Contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 1, UTE LOS HORNILLOS, por un importe total de 1.124.703,59 €

Según se recoge en la Propuesta, la referida factura no pudo ser reconocida en su momento por falta de crédito con cargo al presupuesto de 2025. No obstante, de cara a evitar el correspondiente enriquecimiento injusto, toda vez que el servicio ha sido prestado, procede tramitar dicha factura, vía reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el expediente 037/2026 se han incorporado los siguientes documentos justificativos de la prestación del servicio y de la conformidad de los gastos que se proponen reconocer, extendiéndose dicha conformidad a los precios y demás factores tenidos en cuenta.

- Factura nº 345/2025, correspondiente al mes de diciembre de 2025, emitida por la UTE Los Hornillos, de fecha 31 de diciembre de 2025, por importe de 1.124.703,59 €, IVA incluido.

- Conformidad de factura, por el referido importe de 1.124.703,59 € IVA incluido, visada por la Jefa de la Sección de Ecoparques (Directora facultativa sustituta, según Resolución de Presidencia 1026/2025), con fecha 9 de enero de 2026, haciendo constar que "La prestación facturada se ha efectuado CORRECTAMENTE, y los precios cumplen lo estipulado en el Contrato o Presupuesto autorizado".

- Informe de conformidad, referido a la factura de diciembre de 2025, suscrito con fecha 12 de febrero de 2026 por el Jefe de la Sección Técnica de apoyo a Gerencia.

3º Sobre el contenido de la Propuesta:

Se dan por reproducidos los Antecedentes y Fundamentos de derecho que constan en la Propuesta. Cabe señalar el contenido de los Fundamentos de derecho 4 y 5 de la Propuesta:

"4. La mercantil UTE DOS AGUAS ha prestado durante el mes de Diciembre de 2025 el servicio de explotación de los Ecoparques de Gestión Metropolitana, amparado en el contrato suscrito en fecha 9 de Marzo de 2005 entre esta Corporación y la mercantil UTE LOS HORNILLOS. Una vez certificados la prestación de los referidos servicios por parte de los servicios técnicos de la EMTRE, se ha de proceder al reconocimiento extrajudicial de las correspondientes obligaciones.

18/02/2026 11:25:29 CET
Informador
firmado electrónicamente por: RAMÓN BRILLMANN BINGO RRA

5. Además hay que considerar que, caso de no reconocer el servicio prestado y su correspondiente abono, se produciría un Enriquecimiento Injusto de la Administración, y en caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados, con toda seguridad si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el Enriquecimiento Injusto, la condena al pago a cargo de la Entidad Metropolitana incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora".

El contenido dispositivo de la referida Propuesta de Acuerdo de la Dirección Técnica, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrita por la Jefa de la Sección de Ecoparques (Directora facultativa sustituta, según Resolución de Presidencia 1026/2025) y por el Jefe de la Sección Técnica de apoyo a Gerencia, es el siguiente:

"PRIMERO.- Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las obligaciones que a continuación se detallan provenientes de la prestación del servicio de explotación de los Ecoparques de Gestión Metropolitana durante el mes de Diciembre de 2025, amparadas en el contrato suscrito en fecha 9 de Marzo de 2005 entre esta Corporación y la mercantil UTE LOS HORNILLOS, ascendiendo el total importe de la liquidación que se reconoce a la cantidad UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.124.703,59 €), todo ello de conformidad con el siguiente Cuadro:

[Se da por reproducido el referido cuadro]

SEGUNDO.- Ordenar el pago de dichas obligaciones a la mercantil UTE LOS HORNILLOS, con cargo a la partida correspondiente al presupuesto de 2025 de esta Corporación Metropolitana, con cargo a la aplicación 2026.A05.1622.22799 del Presupuesto vigente para 2026.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería del EMTRE a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la mercantil UTE LOS HORNILLOS".

4º Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la obligación:

Para la atención del gasto derivado del reconocimiento de la obligación que se propone, por importe de 1.124.703,59 €, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Entidad vigente para 2026. Al efecto se ha incorporado al expediente 037/2026 documento contable de retención de crédito, RC 202600000559, de fecha 11 de febrero de 2026, por el referido importe de 1.124.703,59 €, en concepto de "SERVICIO DE EXPLOTACION ECOPARQUES DICIEMBRE 2025", con cargo al crédito disponible al nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 2026.A05.1622.22799 "Servicio Ecoparques Metropolitanos", quedando disminuida por este importe la disponibilidad para atender gastos del ejercicio corriente.

16/02/2026 11:25:29 CET
Iniciador:
firmado electrónicamente por: RAMON BRILLMANN BINGO RRA

Una vez producido el reconocimiento de la obligación, los créditos deberán considerarse prioritarios en su ordenación y pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 del TRLRHL.

En consecuencia, se informa favorablemente la Propuesta de Dirección Técnica, de fecha 13 de febrero de 2026, sobre reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto vigente, por la prestación del servicio de explotación de los Ecoparques de Gestión Metropolitana durante el mes de diciembre de 2025, por importe de 1.124.703,59 €, siendo la Asamblea de la EMTRE el órgano competente para su aprobación.



CSV: 0W99 8A4T Y0v Dpl+ dNLE m9AT FAY=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

1802026 112529 CET
Iniciador:
firmado electrónicamente por: RAMON BRILLMANNINGO RRA

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

Y tomando en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Metropolitana por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (TAMER), cuyo Edicto fue
Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 231 de fecha 29/09/2011, incorpora en la nueva definición del Hecho Imponible, la prestación de dicho servicio para "los ecoparques de gestión metropolitana", por lo que los costes derivados de la explotación de dichos Ecoparques de Gestión Metropolitana, junto con los costes derivados del tratamiento de los residuos domésticos singulares (Voluminosos y Enseres) procedentes de la recogida domiciliar municipal, habrán de ser soportados con los rendimientos de la referida Tasa, desde la entrada en vigor de la Modificación de la referida Ordenanza Fiscal, hecho que acaeció el pasado día 1 de Octubre de 2011.

2. En relación al reconocimiento extrajudicial de créditos de la presente factura la Legislación aplicable está constituida, básicamente por la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disponen que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo (art. 176 TRLRHL y art. 26 RD 500/1990).

3. A tenor de lo establecido en los artículos 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 25.1 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

4. La mercantil UTE DOS AGUAS ha prestado durante el mes de Diciembre de 2025 el servicio de explotación de los Ecoparques de Gestión Metropolitana, amparado en el contrato suscrito en fecha 9 de Marzo de 2005 entre esta Corporación y la mercantil UTE LOS HORNILLOS Una vez certificados la prestación de los referidos servicios por parte de los servicios técnicos de la EMTRE, se ha de proceder al reconocimiento extrajudicial de las correspondientes obligaciones.

5. Además hay que considerar que, caso de no reconocer el servicio prestado y su correspondiente abono, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración, y en caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados, con toda seguridad si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo de la Entidad Metropolitana incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora.

6. De conformidad con el art. 232.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el abono de las presentes certificaciones tiene el carácter de "pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden".

7. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única Dos Uno de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, queda patente la vigencia de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, creada por la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunitat Valenciana.

8. Habiéndose prestado efectivamente el servicio de explotación de los Ecoparques de Gestión Metropolitana durante el mes de diciembre de 2025, encontrándose el mismo amparado en el contrato vigente suscrito con la UTE LOS HORNILLOS en fecha 9 de marzo de 2005, contando con la conformidad técnica de los servicios de esta Entidad, y no habiendo podido ser reconocida la obligación correspondiente en su momento por falta de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025, procede que la Asamblea de esta Entidad Metropolitana, en ejercicio de sus competencias como Entidad Local, adopte el presente acuerdo de reconocimiento extrajudicial del crédito, en aplicación de la normativa de Haciendas Locales y a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, de conformidad con la doctrina jurisprudencial reiterada del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia.

9. En tanto que Entidad Local, resulta de aplicación a la EMTRE lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 173, 176 y 214 y siguientes), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad. Conforme a esta normativa y a la doctrina jurisprudencial consolidada, corresponde al Pleno u órgano equivalente -en este caso, la Asamblea- la competencia para el reconocimiento de obligaciones generadas en ejercicios anteriores o sin consignación presupuestaria suficiente, mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana; Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), en relación con la Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el "Plan Zonal de Residuos 3 Área de Gestión V2"; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 173, 176 y 214 y siguientes), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad, y demás normas de pertinente y general aplicación.

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, previo dictamen de la Comisión Especial de Hacienda de la Entidad y a propuesta de la Dirección Técnica de la EMTRE, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las obligaciones que a continuación se detallan provenientes de la prestación del servicio de explotación de los Ecoparques de Gestión Metropolitana durante el mes de Diciembre de 2025, amparadas en el contrato suscrito en fecha 9 de Marzo de 2005 entre esta Corporación y la mercantil UTE LOS HORNILLOS, ascendiendo el total importe de la liquidación que se reconoce a la cantidad UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.124.703,59 €), todo ello de conformidad con el siguiente Cuadro:

ECOPARQUE DE GESTION METROPOLITANA	IMPORTE (€) FACTURADO DICIEMBRE 2025 NUMERO DE FACTURA 345/25 DE 31/12/2025
VALENCIA VARA DE QUART	60.463,65
CATARROJA	33.710,86
PAIORTA-PICANYA	27.307,17
SEDAVI	15.841,96
SILLA	9.987,09
ALBORAYA	54.181,08
MANISES	15.170,52
ALDAYA-ALAUAS	44.629,53
XIRIVELLA EXPLOTACION	29.870,86
XIRIVELLA CANON AMORTIZACION	2.288,56
ALMASSERA	40.549,92
PUÇOL	7.261,97
MASSAMAGRELL EXPLOTACION	14.269,44
MASSAMAGRELL CANON AMORTIZACION	2.538,81
MELIANA	11.969,17
ALBAL	13.448,96
ALBUIXECH	3.240,69
PICASSENT	34.548,67
TORRENT 1	19.122,66
TORRENT 2	31.399,14
ALBALAT DELS SORELLS EXPLOTACION	10.921,44
ALBALAT DELS SORELLS CANON AMORTIZACION	2.127,85
PATERNA	57.396,72
PATERNA CANON AMORTIZACION	4.905,12
ECOPARQUES MOVILES	30.331,32
RECOGIDAS ESPECIALES VOLUMINOSOS, ENSERES	418.694,24
CANON AMORTIZACION ZONA TRIAJE VOLUMINOSOS Y ENSERES	2.237,89
COSTES INDIRECTORS ECOPARQUES	20.203,80
GASTOS GENERALES Y B.I.	3.838,72
SUBTOTAL (SIN IVA)	1.022.457,81
TOTAL (CON IVA)	1.124.703,59

SEGUNDO.- Ordenar el pago de dichas obligaciones a la mercantil UTE LOS HORNILLOS, con cargo a la partida correspondiente al presupuesto de 2025 de esta Corporación Metropolitana, con cargo a la aplicación 2026.A05.1622.22799 del Presupuesto vigente para 2026.

TERCERO. - Dar traslado del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería del EMTRE a los efectos oportunos.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil UTE LOS HORNILLOS.

A continuació es produeixen les següents intervencions:

El Presidente explica la propuesta, y antes de la votación se advierte por el secretario de un error material en la propuesta dictaminada, toda vez que se observa que en el dispositivo segundo se hace referencia a la partida correspondiente al presupuesto de 2025 de esta Corporación Metropolitana, cuando se ha de referir al presupuesto de 2026, por lo que debate y la votación se hará teniendo en cuenta esta corrección

Sotmès a votació, l'Assemblea, per majoria, amb els vots ponderats a favor dels representants dels grups POPULAR, el vots ponderats en contra dels representants de Burjassot i Paterna i l'abstenció de la resta del grup PSOE, PODEMOS, COMPROMÍS i MIXTO.

3. MODIFICACIÓ PLANTILLA i RELACIÓ DE LLOCS DE TREBALL (EXERCICI 2026)- EXP. 231/2026. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2026/CI.

Vista la següent proposta:

MODIFICACIÓN PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (EJERCICIO 2026).

I.- ANTECEDENTES.

Primero.- *El 30 de octubre de 2025, en sesión ordinaria celebrada por la Asamblea de la Entidad Metropolitana, se aprobó la plantilla y relación de puestos de trabajo con vigencia para el presente ejercicio 2026, junto con el Presupuesto de la Corporación.*

Segundo.- *No obstante por providencia por el Sr. Presidente, haciendo suyos los argumentos del informe de la Jefa de servicio TIC que obra en el expediente, propone una modificación en la estructura del servicio de modernización y nuevas tecnologías, atendiendo a su situación y con la finalidad de ajustarlo a la realidad del trabajo que actualmente se desarrolla en el mismo.*

Tercero.- *El día 17 de febrero del actual tuvo lugar la reunión en la que se analizó la anterior propuesta por la Mesa General de Negociación. En consecuencia, procede elevar estos acuerdos a la consideración de la Asamblea para su aprobación.*

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- *Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo. Normativa.*

Las vigentes Plantilla y RPT correspondientes al ejercicio 2026 fueron aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece que "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual" y que "las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública".

En la misma línea, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), ordena que las Administraciones Públicas estructuren "su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la

denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias ..."

Finalmente, el artículo 47.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV) determina que "la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas, los organismos públicos, los consorcios y las universidades públicas, organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público ..."

Segundo.- Modificación de la plantilla y RPT.

No obstante, la cuestión a dilucidar en estos momentos consiste en determinar si es posible modificar la plantilla y la RPT durante la vigencia del presupuesto del ejercicio en el que nos encontramos, debiendo concluirse que se trata de una facultad expresamente prevista y autorizada en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, siempre que se cumplan las demás exigencias que expresa el propio precepto. Así, tras indicar en su número 1 que "las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril ...", precisa en su número 3º que "la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél."

En términos muy similares se pronuncia el artículo 41 de la LFPV, cuando dispone que "la creación, modificación o supresión de los puestos de trabajo se reflejará en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación"; que " las modificaciones de la estructura orgánica comportarán la modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o instrumentos que las sustituyan; y que "los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo", concluyendo que "no podrá clasificarse ningún puesto de trabajo, ni incrementarse sus retribuciones, sin que exista crédito adecuado y suficiente para ello".

Tercero.- Motivación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del TREBEP y 51 de la LFPV, la creación, modificación o supresión de puestos de trabajo requiere de un análisis previo de las disponibilidades y necesidades de personal, cuyo objetivo será la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, así como de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles. Consecuentemente, las decisiones que en este sentido adoptan las Corporaciones Locales responden a la potestad de autoorganización que tienen atribuida (artículos 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 72 del TREBEP), lo que no impide que deban expresar razonadamente los motivos concurrentes que justifican la decisión adoptada (artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, como precisa el artículo 47.1 de la LFPV, el contenido de la relación de puestos de trabajo se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público.

Cuarto.- Análisis de la propuesta de modificación de Plantilla y RPT. Justificación.

Admitida legalmente la capacidad para modificar la plantilla y la RPT durante la vigencia del presupuesto, procede exponer y motivar a continuación las razones que respaldan las modificaciones que se pretenden realizar.

Las propuestas de modificación consisten en transformar el puesto de "Técnico Auxiliar de Informática" (clasificado como Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Nivel competencial 22) en otro que denominaremos "Técnico Medio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones" (clasificado como Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala técnica, con nivel competencial 24).

- *Motivos:*

Esta actuación se apoya en el informe emitido por la jefa del servicio TIC, que puede resumirse que:

"En la situación actual, caracterizada por la ausencia de personal técnico intermedio y por una elevada externalización de los servicios, la incorporación de una plaza C1 no permite dar respuesta a los problemas estructurales existentes, dado que las funciones esenciales de la unidad se centran en la planificación, contratación, control, supervisión y correcta ejecución de contratos complejos, así como en la toma de decisiones técnicas y organizativas de alto nivel.

En consecuencia, la situación actual de la plantilla no responde a las necesidades reales de la unidad ni permite garantizar una gestión adecuada, segura y conforme a la normativa de los sistemas, resultando imprescindible un refuerzo estructural con perfiles técnicos adecuados.

Con esta modificación, además, el servicio quedará formado por 1 Jefatura de Servicio y 2 Técnicos Medios TIC, lo cual permitirá una mejor organización y distribución especializada de funciones, permitiendo dividir la gestión de los proyectos, sistemas y contratos en dos secciones básicas:

- Desarrollo de Software y Aplicaciones Corporativas: se encargará de la gestión del ciclo de vida de software a medida, como los sistemas ETRA y SIRECO que permiten el funcionamiento de ecoparques y plantas de tratamiento, así como todas las aplicaciones de las áreas de gestión económico-administrativa y de personal, como los sistemas de contabilidad, de gestión tributaria, de personal, el gestor de expedientes, etc. y la adecuada interconexión entre todos ellos.

- Sistemas, Comunicaciones, CAU y Seguridad: se encargará de gestionar todas las infraestructuras que permiten el funcionamiento de todos los sistemas de la Entidad, a nivel físico (Centro de Proceso de Datos) y lógico (servidores virtuales), además de las comunicaciones tanto internas (LAN) como externas (salida a Internet e interconexión entre los servidores de plantas). Se encargará de la seguridad de todos los sistemas, auditorías y aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, y del parque microinformático, tanto de puestos de usuario como tablets de operarios en ecoparques, así como de asegurar una buena atención a usuarios en la resolución de incidencias y peticiones.

Esta división por áreas de especialización no es posible con una estructura totalmente vertical, como la que actualmente dispone el servicio".

Por tanto, las razones organizativas y de eficacia expuestas resultan muy oportunas para justificar la transformación que se propone.

- *Resultado de la modificación:*

a) *La denominación, clasificación y descripción de las funciones del nuevo puesto de trabajo quedarán establecidas y redactadas en los términos siguientes:*

**TÉCNICO MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES A2
NIVEL 24**

Es el técnico que, bajo la dependencia del Jefe del Servicio Modernización, asume las tareas de gestión, administración, ejecución, informe y asesoramiento relacionadas con su ámbito de actuación. En particular, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- 1. Gestionar y controlar la ejecución de los contratos de explotación y administración de sistemas informáticos o, en su defecto, administrar directamente los sistemas informáticos de la entidad, velando por el cumplimiento de las leyes vigentes y garantizando el nivel de operación del servicio necesario para el funcionamiento de la entidad.*
- 2. Asegurar el mantenimiento de la infraestructura necesaria que garantice las comunicaciones de la entidad y sus dependencias, constituidas principalmente por internet, fax, redes de comunicaciones, telefonía convencional y telefonía móvil.*
- 3. Gestionar y controlar la ejecución de los contratos de desarrollo de aplicaciones informáticas y su mantenimiento o, en su defecto, desarrollar y mantener directamente las aplicaciones corporativas de la entidad durante todo el ciclo de vida de estas.*
- 4. Coordinar y controlar el adecuado mantenimiento de todos los sistemas hardware y software de la entidad.*
- 5. Monitorizar y verificar la disponibilidad y rendimiento de los sistemas, analizando problemas potenciales y reales y subsanando, en su caso, las deficiencias de estos.*
- 6. Supervisar y, en su caso, administrar los dominios de Internet y los certificados electrónicos de servidor de la entidad.*
- 7. Gestionar los contratos de desarrollo de portales web de la entidad o, en su defecto, realizar los desarrollos necesarios para el adecuado funcionamiento de estos.*
- 8. Formación y definición de directrices técnicas para la publicación de contenidos en portales web de la entidad, así como asistencia técnica a la publicación de contenidos.*
- 9. Gestión y configuración, si procede, de la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de los nuevos sistemas de información.*
- 10. Gestionar y, en su caso, atender las incidencias técnicas relacionadas con los contratos de servicios de comunicación y los dispositivos que son necesarios para su utilización.*
- 11. Proponer e implantar las medidas de seguridad necesarias para mantener la integridad, autenticidad, disponibilidad y confidencialidad de los activos informáticos de la entidad.*
- 12. Asegurar el cumplimiento de la normativa de administración electrónica, el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.*
- 13. Realizar el seguimiento, control y aplicación de los procedimientos y metodologías de mejora del servicio de informática.*
- 14. Aplicar las medidas y actuaciones que le correspondan para el cumplimiento normativo de la entidad en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.*
- 15. Definición de políticas, metodologías y buenas prácticas de gestión de proyectos TIC.*
- 16. Relacionarse con los diferentes proveedores, entidades públicas y privadas que, en su caso, requiera su actividad profesional.*
- 17. Emitir informes de funcionamiento de los servicios informáticos y de seguimiento de los contratos en el ámbito de sus competencias.*
- 18. Redacción de pliegos de prescripciones técnicas en las materias sobre su área de responsabilidad y funciones asociadas.*
- 19. Cualesquiera otras funciones similares o relacionadas con las anteriores que le sean requeridas para el adecuado funcionamiento del servicio dentro de las competencias de su perfil profesional.*

Observaciones:

Para del desempeño de este puesto de trabajo se requerirá estar en posesión del título Universitario de Ingeniería Técnica en Informática o de Telecomunicaciones, o bien, título oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al puesto y se disponga del certificado que lo acredite. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b).- Paralelamente, esta modificación supondrá la reducción en nuestra plantilla de una plaza de Técnico Auxiliar de informática de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, y se procederá a la creación de otra "Técnico Medio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones" (clasificado como Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala técnica," (arts. 167 y 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986 antes citado).

c).- Finalmente, además de modificar el organigrama, en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2026 se incluirán los siguientes datos referidos al puesto de "Técnico Medio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones",

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (Ejercicio 2026)

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	Nº PUESTOS	C.DESTINO/ C.COMPE- TENCIAL	Nº VACANTES	FORMA PROVISIÓN	NATURALEZ A JURÍDICA	OBSERVACIONES
Técnico Medio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones	A	A2	1	24	1	C	F	título Universitario de Ingeniería Técnica en Informática o de Telecomunicaciones

Quinto.- Incremento del gasto del capítulo 1 del presupuesto para 2026

La modificación propuesta va a suponer una alteración presupuestaria del capítulo 1, suponiendo que ultimados los trámites administrativos esta modificación se encontrase vigente en el mes de marzo, se estima que el gasto ascenderá a 15.137,57€,

Esta diferencia de gasto puede asumirse con actuaciones de gestión de la plantilla que pueden llegar a arrojar un saldo que asuma este incremento, tomando en consideración que:

a) El actual técnico A2 TIC ha solicitado y se le va a conceder un permiso sin sueldo por un periodo de 3 meses (ampliable) a computar desde el 16 de marzo hasta el 16 de junio de 2026, consultada la nómina de enero de este mes, este trabajador cobra un salario mensual de 3.112 € netos (por los tres meses de permiso 9.336€ más o menos)

b) en el mes de abril tendrá lugar una jubilación en la plantilla de la actual titular de uno de los puestos de administrativo de gerencia, sin que se prevea dotar esta plaza con personal externo sin aplicando mecanismos de reorganización del personal activo en la entidad. Consultada su nómina el gasto mensual del puesto asciende a 2.630€ netos y siendo que este se encuentra dotado al 100€ de la vigencia del presupuesto, esto liberaría crédito, más o menos por importe de 23.670€

A la vista del expediente, que consta de los documentos e informes incorporados al mismo, y sin perjuicio de lo que dispuesto en relación con la posterior puesta en conocimiento y debate con las organizaciones sindicales en los términos establecidos en el artículo 37 y concordantes del TREBEP, esta Presidencia, previa la fiscalización pro la intervención de la ENTRE eleva a la Asamblea de la Entidad, para su aprobación la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Acordar la modificación inicial puntual de la plantilla aprobada por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025, que deberá exponerse al público mediante publicación en el BOP de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposiciones legales concordantes, por un plazo de 15 días, entendiéndose elevada a definitiva de forma automática si no se presentan reclamaciones; y la modificación de la RPT que queda supeditada a la aprobación

definitiva de la plantilla, en los términos que se han descrito con detalle en la parte expositiva del presente acuerdo, razón por la cual las actuaciones descritas pasarán a integrarse y formar parte de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración con vigencia durante el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Modificar la estructura orgánica y funcional de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos correspondiente al ejercicio de 2026, la cual quedará aprobada y constituida con los puestos de trabajo que se consideran imprescindibles para cubrir las actuales necesidades, los cuales se plasman –de forma ordenada y jerarquizada- en el organigrama que se adjunta como Anexo I, que ha sido modificado como consecuencia de la transformación del puesto de "Técnico Auxiliar de informática" en el puesto de "Técnico Medio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones".

TERCERO.- Modificar la Plantilla del personal de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos correspondiente al ejercicio 2026, sancionada por la Asamblea de la Corporación el 30 de octubre de 2026, que contará con una plaza menos de Administrativo Técnico Medio de Administración Especial (Grupo C, Subgrupo C1) y con una nueva plaza de Técnico de Gestión de Administración Especial (Grupo A, Subgrupo A2), la cual quedará aprobada en los términos que se hacen constar en el Anexo II, donde se recogen todas las plazas de carácter permanente integrantes de la misma, con expresa indicación de las reservadas a funcionarios y personal eventual, con inclusión de la plaza creada por transformación en las presentes actuaciones. No se cuenta con plazas de personal laboral.

CUARTO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos integrantes de la Plantilla del ejercicio 2026, acordada en sesión de 30 de octubre de 2025, la cual quedará aprobada con la transformación del puesto de "Técnico Auxiliar Informático" (Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Nivel competencial 22), por el puesto que se denominará "Técnico Medio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones" (Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Nivel competencial 24), motivo por el cual se incluirá este último en el Anexo III acompañado, desapareciendo aquél de la relación de puestos de trabajo 2026.

QUINTO.- Se aprueba la clasificación, descripción funcional y demás características del puesto de trabajo de nueva creación por transformación, denominado "Técnico Medio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en los términos que se hacen constar en el Anexo IV.

SEXTO.- Remitir copia del presente acuerdo de aprobación la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y disposiciones legales concordantes.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (Ejercicio 2026)

PLAZA DE NUEVA CREACIÓN

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación: Técnico Medio en Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Nº plazas: 4

Grupo A

Subgrupo A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase; Media

ANEXO III

MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (Ejercicio 2026)

PUESTO DE NUEVA CREACIÓN:

Denominación: Técnico Medio Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Grupo: A

Subgrupo: A2

Nº Puestos: 2

Complemento destino/competencial: 24

Nº Vacantes: 1

Foerma de provisión: Concurso específico abierto a otras AAPP.

Naturaleza jurídica: Funcionario

Observaciones: Grado o Ingeniería Técnica en informática, telecomunicaciones u otras titulaciones de los mismos ámbitos de conocimiento.

ANEXO IV

MODIFICACIONES EN EL ÁREA DE MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TÉCNOLOGÍAS

TÉCNICO MEDIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES A2 NIVEL 24

- **Relación Jurídica:** Funcionarial
- **Grupo:** A
- **Subgrupo:** A 2
- **Nivel de Complemento puesto de trabajo-Componente competencial:** 24
- **Complemento puesto trabajo-Componente desempeño:** 26.774,02 € anuales
- **Escala o Sector:** Administración Especial
- **Subescala:** De Gestión.
- **Número de puestos:** 2
- **Identificación del puesto:** PR.110
- **Funciones:**

Es el técnico que, bajo la dependencia del Jefe del Servicio Modernización, asume las tareas de gestión, administración, ejecución, informe y asesoramiento relacionadas con su ámbito de actuación. En particular, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Gestionar y controlar la ejecución de los contratos de explotación y administración de sistemas informáticos o, en su defecto, administrar directamente los sistemas informáticos de la entidad, velando por el cumplimiento de las leyes vigentes y garantizando el nivel de operación del servicio necesario para el funcionamiento de la entidad.

2. *Asegurar el mantenimiento de la infraestructura necesaria que garantice las comunicaciones de la entidad y sus dependencias, constituidas principalmente por internet, fax, redes de comunicaciones, telefonía convencional y telefonía móvil.*
3. *Gestionar y controlar la ejecución de los contratos de desarrollo de aplicaciones informáticas y su mantenimiento o, en su defecto, desarrollar y mantener directamente las aplicaciones corporativas de la entidad durante todo el ciclo de vida de estas.*
4. *Coordinar y controlar el adecuado mantenimiento de todos los sistemas hardware y software de la entidad.*
5. *Monitorizar y verificar la disponibilidad y rendimiento de los sistemas, analizando problemas potenciales y reales y subsanando, en su caso, las deficiencias de los mismos.*
6. *Supervisar y, en su caso, administrar los dominios de Internet y los certificados electrónicos de servidor de la entidad.*
7. *Gestionar los contratos de desarrollo de portales web de la entidad o, en su defecto, realizar los desarrollos necesarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.*
8. *Formación y definición de directrices técnicas para la publicación de contenidos en portales web de la entidad, así como asistencia técnica a la publicación de contenidos.*
9. *Gestión y configuración, si procede, de la infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de los nuevos sistemas de información.*
10. *Gestionar y, en su caso, atender las incidencias técnicas relacionadas con los contratos de servicios de comunicación y los dispositivos que son necesarios para su utilización.*
11. *Proponer e implantar las medidas de seguridad necesarias para mantener la integridad, autenticidad, disponibilidad y confidencialidad de los activos informáticos de la entidad.*
12. *Asegurar el cumplimiento de la normativa de administración electrónica, el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.*
13. *Realizar el seguimiento, control y aplicación de los procedimientos y metodologías de mejora del servicio de informática.*
14. *Aplicar las medidas y actuaciones que le correspondan para el cumplimiento normativo de la entidad en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.*
15. *Definición de políticas, metodologías y buenas prácticas de gestión de proyectos TIC.*
16. *Relacionarse con los diferentes proveedores, entidades públicas y privadas que, en su caso, requiera su actividad profesional.*
17. *Emitir informes de funcionamiento de los servicios informáticos y de seguimiento de los contratos en el ámbito de sus competencias.*
18. *Redacción de pliegos de prescripciones técnicas en las materias sobre su área de responsabilidad y funciones asociadas.*
19. *Cualesquiera otras funciones similares o relacionadas con las anteriores que le sean requeridas para el adecuado funcionamiento del servicio dentro de las competencias de su perfil profesional.*

Observaciones:

Para del desempeño de este puesto de trabajo se requerirá estar en posesión del título Universitario de grado en Ingeniería Técnica en Informática o de Telecomunicaciones, o bien, título oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al puesto y se disponga del certificado que lo acredite. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

El Presidente manifiesta que ya se expusieron en la Comisión Informativa de Hacienda las razones que justifican esta modificación de la plantilla y la RPT de la EMTRE para 2026, con el fin de adaptar el servicio TIC a las nuevas necesidades tecnológicas y de seguridad digital.

Sotmès a votació, l'Assemblea, per majoria, amb els vots ponderats a favor dels representants dels grups POPULAR, PSOE, PODEMOS, COMPROMIS i MIXTO, excepte els vots ponderats en contra dels representants de Burjassot i Paterna.

4. DACIÓ DE COMPTES DE LA INFORMACIÓ DE MOROSITAT CORRESPONENT AL QUART TRIMESTRE DEL EXERCICI 2025- EXP. 155/2026. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2026/CI.

Vist el següent informe:

DACIÓN DE CUENTAS DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 65ª de las de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, se da cuenta del informe trimestral emitido por la Tesorera de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto apartado tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

INFORME DE TESORERÍA

*De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto apartado tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha elaborado por esta Tesorería el Informe correspondiente al cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley para el **CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025**, y que consta de la siguiente relación de documentos:*

- 1. Pagos realizados en el 4º trimestre 2025: en los que se ha considerado la totalidad de los pagos realizados en el citado trimestre natural, tanto los pagados dentro como fuera del período legal de pago, así como el período medio de pago y el período medio excedido.*
- 2. Intereses de demora pagados en el 4º trimestre 2025.*
- 3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del 4 trimestre 2025: en los que se contempla la totalidad de los pagos que han quedado pendientes al final del trimestre natural, tanto los que aún están dentro del período legal de pago como los que ya están fuera de plazo. Asimismo, también se incluye el cálculo del período medio del pendiente de pago y del período medio del pendiente de pago excedido.*

A los efectos de lo indicado en los puntos uno y tres anteriores, se hace constar que, en el cálculo de las magnitudes de morosidad y período medio de pago correspondientes al cuarto trimestre de 2025 y, de conformidad con la diligencia emitida por el Interventor con fecha 27 de enero de 2026, se han excluido de dicho cálculo las facturas con número de registro 2025000667 y 2025000706, por los motivos que en la citada diligencia se indican. Dicha diligencia se incorpora a los expedientes n.º 155/2026 y 156/2026.

ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2025
Intereses de demora pagados en el periodo 2025 22-ene-2026

Fecha de Referencia: 31/12/2025

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General	0	0,00

Código Extracción: MORO_112 PERIODO: 31/12/2025

ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2025

22-ene-2026

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Fecha de Referencia: 31/12/2025

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones.	0,00	0	0,00	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	0,00	0	0,00	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	21,44	10	14.442,36	0	0,00
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	33,62	18	2.529.335,96	1	20.296,62
Total General:	33,65	28	2.543.778,32	1	20.296,62

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 65ª de las de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, trimestralmente se dará cuenta a la Asamblea del informe elaborado por la Tesorería.

L'Assemblea queda assabentada.

5. PROPOSTA D'ACORD DE MODIFICACIÓ DE LA ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVICI DE TRACTAMENT I ELIMINACIÓ A USUARIS QUE DEPOSITAN MITJANÇANT MEDIS PROPIS- EXP. 154/2026. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 1/2026/CI

Vista la següent proposta:

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN A USUARIOS QUE DEPOSITAN A TRAVÉS DE MEDIOS PROPIOS.

ANTECEDENTES

Mediante Providencia de esta Presidencia de fecha 26 de enero de 2026, se inicia expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables a usuarios que depositen a través de medios propios, en los siguientes términos:

"Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables, aplicable a los usuarios que depositen residuos a través de medios propios, cuya última modificación entró en vigor el pasado 1 de enero.

Teniendo en cuenta los antecedentes y considerando recomendable disponer, tanto a efectos de la trazabilidad de los residuos como de la gestión tributaria y recaudatoria de las dos tasas que aplica esta Entidad, de información sobre los productores de los residuos cuando quien se da de alta como sujeto pasivo de la tasa no sea el propio productor del residuo, sino el operador de traslado.

En consecuencia, se ordena al Departamento de Tesorería iniciar un expediente de modificación de la citada Ordenanza Fiscal, con el fin de introducir la regulación en los términos antes descritos."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Legislación aplicable.

- Los artículos 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante).
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 127 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Segundo. Visto el informe de la Tesorera con propuesta de acuerdo para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables a usuarios que depositen a través de medios propios.

Tercero. Vistos los informes favorables de Secretaría y de Intervención.

Cuarto. Conformidad a derecho de las modificaciones propuestas.

De conformidad con lo establecido en el art. 12 del TRLRHL, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#) y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar esta normativa al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Quinto En el orden procedimental y competencial, resultan de aplicación los artículos 111, 49 y 47 de la LRBR, en relación con los artículos 16 y 17 del TRLRHL, así como el artículo 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en virtud de los cuales los trámites a seguir son los siguientes:

- Acuerdo provisional adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, con el voto favorable de la mayoría simple.
- Exposición pública del Acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados (art. 18 del TRLRHL) podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar dentro del referido plazo, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Asamblea.
- El anuncio de exposición deberá publicarse en el boletín oficial de la provincia y, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la misma, al tratarse de una entidad supramunicipal.
- Finalizado el plazo de exposición pública, la Asamblea adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, aprobando simultáneamente la redacción definitiva de la ordenanza fiscal o, en su caso, la derogación o modificación de la misma a que se refiera el Acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo de la Asamblea.
- En todo caso, los Acuerdos definitivos, tanto si son adoptados expresamente por la Asamblea como si lo son automáticamente por ausencia de reclamaciones, así como el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya realizado dicha publicación.

Sexto. Respecto de la consulta pública a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, téngase en cuenta que la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2023 fija como criterio interpretativo que el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, conforme a la disposición adicional 1ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 de la LPACAP.

En consecuencia con lo anterior, considerando los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, esta PRESIDENCIA propone a la Asamblea la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa metropolitana por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables a través de medios propios, que consiste en: introducir un apartado quinto al artículo 9 vigente, introducir una disposición transitoria tercera y en modificar la disposición final. El texto a introducir y modificar queda redactado como sigue:

· Introducir un apartado quinto al vigente artículo 9 de la Ordenanza en los siguientes términos:

"9.5. Cuando el sujeto que curse la solicitud de autorización sea el operador de traslado de residuos y no el productor de estos, deberá adjuntarse a dicha solicitud el contrato o autorización que exista entre ambas partes."

· Introducir una disposición transitoria tercera en los siguientes términos:

"Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio aplicable a autorizaciones y tarjetas de acceso vigentes.

1. Los sujetos pasivos que a la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal dispongan de tarjetas de autorización temporal de uso de instalaciones metropolitanas en vigor, emitidas conforme al régimen anterior, podrán continuar utilizándolas hasta el agotamiento del saldo abonado, sin necesidad de aportar documentación adicional.

2. Una vez producido el agotamiento del saldo de las tarjetas mencionadas en el apartado anterior, para poder hacer un nuevo ingreso, se requerirá con carácter previo la aportación del contrato o autorización que vincule al productor con el operador de traslado de residuos, en el caso de que el peticionario no fuera el productor de los mismos. Mientras esta cuestión no se haya resuelto no se permitirá al anterior titular el acceso a las instalaciones metropolitanas de tratamiento.

3. No obstante lo anterior, una vez entre en vigor la presente modificación de la Ordenanza, la EMTRE se dirigirá a todos los titulares de tarjetas de prepago en vigor, al objeto de hacerles saber el nuevo régimen aprobado, proponiendo a los operadores de traslado de residuos una regularización voluntaria anticipada, durante el cual los titulares de autorizaciones vigentes que prevean renovarlas próximamente podrán presentar anticipadamente la documentación requerida en el artículo 9.5, facilitando así la continuidad en el uso de las instalaciones metropolitanas sin solución de continuidad."

Modificar la disposición final, que queda redactada como sigue:

"Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de la Entidad, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dentro de los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 del TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Publicar el citado anuncio, asimismo, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Una vez aprobado definitivamente y dado que las modificaciones propuestas suponen una nueva redacción y una reorganización de los diferentes artículos, con el fin de evitar confusiones y favorecer la comprensión del texto, se ordena la publicación total del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Facultar al Presidente de la Entidad para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Presidente explica los motivos esta modificación, relacionados con la voluntad de clarificar la norma y corregir los errores que hasta la fecha se han detectado en su aplicación, con el fin de requerir más documentación a las empresas usuarias de este servicio y por tanto, sujetos pasivos de la tasa.

Sotmès a votació, l'Assemblea, per majoria, amb els vots ponderats a favor dels representants dels grups POPULAR, PSOE, PODEMOS, COMPROMIS i MIXTO, excepte els vots ponderats en contra dels representants de Burjassot i Paterna.

6. DESPATX EXTRAORDINARI.

No es presenta cap assumpte.

7. PRECS I PREGUNTES.

El representante de Paterna, Sr. Sagredo, pregunta a Presidencia si entre las competencias de Gerencia está ir a dar información a los vecinos de los Ayuntamientos.

El Sr. Presidente responde que entre las competencias de la Gerencia y también de la Presidencia está informar verazmente a los vecinos y usuarios de nuestros servicios con total transparencia.

El Sr. Sagredo manifiesta que puede entender que el Presidente, como político, haga de político, pero el Gerente no puede hacerlo. En todo caso, no puede aceptar que se diga que Paterna no es transparente.

El Sr. Presidente señala que cuando un grupo de vecinos solicita información, la EMTRE tiene el derecho y la obligación de dar esa información. El Gerente va donde el Presidente le dice que ha de ir. Tampoco ayuda que se anuncie que se van a separar de la EMTRE cuando es una decisión del legislador autonómico. Hemos estado desde la EMTRE durante la DANA a tope con todos los municipios afectados. Solidaridad es cumplir con los acuerdos de la Asamblea y asumir los compromisos que se adoptan. Aquí venimos a gestionar un servicio público, a nada más.

El Sr. Sagredo manifiesta que se está mezclando la DANA con la transparencia en este asunto. No resulta procedente que la EMTRE acuda a Paterna y no avise al Ayuntamiento. Además, no conocen la situación de Paterna. La tasa TAMER la crearon ustedes y la metieron en el recibo del agua. En todo caso, esta situación no había sucedido nunca en la historia de la EMTRE.

El Sr. Presidente señala que parece que le moleste la gestión que se está realizando en la EMTRE. En ningún momento está interesándose por dicha gestión. En cambio, acusa a la EMTRE de corrupción, y eso no se lo puedo consentir.

El representante del municipio de Paiporta, Sr. Vicent Ciscar, se interesa por el ecoparque de su municipio en el que solo se permite depositar un total de 5 sacos por persona, en un municipio tan afectado por la DANA en el que aún hay vecinos que están desescombrando inmuebles. En su opinión la EMTRE no ha realizado ningún esfuerzo al respecto.

El Sr. Presidente le responde que es consciente de la situación y que se ha dado orden a los servicios técnicos para que se relajen un poco las medidas, habida cuenta de la situación de necesidad que aún subsiste.

El Sr. Ciscar solicite que se adopten medidas alternativas, a lo que el Sr. Presidente contesta que se están estudiando pero hay que ser conscientes de que implantarlas va a tener un mayor coste.

El representante del municipio de Sedaví, Sr. Jose Francico Cabanes, afirma que si hay que subir la tasa, se sube, pero hay que evitar los vertidos incontrolados en las puertas de los ecoparques o en terrenos colindantes de cuya posterior retirada tiene que hacerse cargo el Ayuntamiento, indicando que pare eso el prefiere no tener un ecoparque en su término municipal.

El Sr. Presidente contesta que se ha formalizado un nuevo contrato para aumentar las frecuencias de recogida, pero que, en todo caso, debe tenerse en cuenta que los ecoparques son un espacio de depósito y que la recogida de residuos no son competencia de la EMTRE sino de los municipios. Además, los mayores incrementos de gasto que estamos teniendo en la EMTRE son de los ecoparques.

El representante de Lloc Nou de la Corona, Sr. Ruben Molina, solicita información sobre el estado de los juicios relativos a las aportaciones y las cifras exactas de lo adeudado por algunos municipios.

El Sr. Presidente indica que se encuentran *sub iudice* los procesos judiciales relativos a las aportaciones de Paterna y Burjassot del año 2025 aprobadas en la Asamblea.

El representante del municipio de Burjassot, Sr. Garcia, manifiesta que su Ayuntamiento ha ingresado las aportaciones, si bien está cuestionando el incremento derivado de las sentencias recaídas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13:50, de la que se extiende la presente acta.

LA SECRETARÍA